

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0157-98
La Paz, 9 de julio de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa 05-0139-98 del 11 de mayo de 1998, se clasificó como Grandes Contribuyentes bajo la jurisdicción y competencia de la Subadministración de Grandes Contribuyentes de Cochabamba a los contribuyentes cuyos números de registro único de contribuyente se detallaron en la mencionada resolución.

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa 05-1234-97 del 7 de octubre de 1997, los contribuyentes registrados en la categoría de Grandes Contribuyentes, deberán presentar junto con la declaración jurada mensual el impuesto al valor agregado (formulario 143 originales y rectificatorias) del período que corresponda, el detalle de las facturas o notas fiscales por compras de bienes y servicios efectuadas en el mercado interno, que hayan sido utilizadas para determinar el crédito fiscal del ejercicio mensual.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de sus facultades otorgadas por el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto temporalmente y por un plazo no mayor a 90 días, la aplicación del numeral 1° de la Resolución Administrativa 05-1234-97 de fecha 7 de octubre de 1997, para los nuevos contribuyentes clasificados como GRACO, señalados en la Resolución Administrativa 05-0139-98 de fecha 11 de mayo de 1998. Cualquier cambio será comunicado oportunamente por el Servicio Nacional de Impuestos Internos.

2. La obligación de presentación de los medios magnéticos con el detalle de sus compras, denominado sistema de proveedores (SIPRO) por parte de los contribuyentes clasificados como GRACO antes de la R.A. 05-0139-98 continúa vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS